



Resolución N° 19/2020
Acta N° 216/2020

Montevideo, 12 de febrero de 2020

VISTO: la necesidad de declarar de carácter confidencial los expedientes o actuaciones referentes a los cultivadores domésticos o clubes de membresía registrados ante el IRCCA.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) Conforme al artículo 8 de la Ley N°19.172 la información relativa a la identidad de los titulares de los actos de registro ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) de los cultivadores domésticos y de los integrantes de los clubes de membresía tendrá carácter de dato sensible, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley N°18.331.

II) A los efectos de salvaguardar la información antes mencionada, resulta imperioso declarar como información confidencial a todos los expedientes sancionatorios relacionados con cultivadores domésticos y clubes de membresía, desde su inicio y aun sin haber determinado si la persona se encuentra o no registrada ante el IRCCA.

III) Que el numeral II) del artículo 10 de la Ley N°18.331 establece que tendrá carácter de información confidencial "(...) *los datos personales que requieran previo consentimiento informado. Tendrán el mismo carácter los documentos o secciones de documentos que contengan estos datos.*"

IV) Al momento de publicar las Resoluciones que se dicten en virtud de dichos expedientes, deberá reflejar el carácter confidencial antes otorgado.

ATENTO: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley N°18.381, 3° del Decreto-Ley N°14.294, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley N°19.172, el literal A) del artículo 28 de la norma anteriormente referida y demás normas concordantes y modificativas,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Otorgar el carácter de confidencial a todos los expedientes mediante los cuales se tramiten trámites referentes a los cultivadores domésticos o clubes de membresía, de acuerdo a las prescripciones del artículo 10 de la Ley N°18.381, la que deberá constar en la carátula de los expedientes.



2º) Incluir la leyenda de “Confidencial” en todos los expedientes y actuaciones que se refieran a un cultivador doméstico o club de membresía.

3º) Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública - MSP